



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las **BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE**, que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.

ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... Pag. 3

BASES COMUNES:

- PRIMERA.- OBJETO..... Pag.4

- SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO..... Pag.4-5

- TERCERA.- COMPATIBILIDADES..... Pag.5

- CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA..... Pag.5-6

- QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag.6.7

- SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag.7

- SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES..... Pag.8

- OCTAVA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN..... Pag.8-10

- NOVENA.- HABILITACIÓN..... Pag. 10

- DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES..... Pag.11

- UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN..... Pag.11-18

- DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN..... Pag.18-19

- DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO..... Pag.19

- DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR..... Pag.19-21

- DECIMOQUINTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA..... Pag.21

- DECIOMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS..... Pag.21

- DECIMOSEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR..... Pag.21

- DECIMOOCATAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS..... Pag.21

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- DECIMONOVENA.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO..... Pag.22
- VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS..... Pag.22

BASES ESPECÍFICAS POR LÍNEAS:

A.- LÍNEA 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS:

- PRIMERA.- FINALIDAD..... Pag.23
- SEGUNDA.- EXCLUSIONES..... Pag.24-25
- TERCERA.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES..... Pag.25-27
- CUARTA.- REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS..... Pag.27-28
- QUINTA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Pag.29-30
- SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA Pag.30-35
- SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS..... Pag.35-37
- OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Pag.37-39

B.- LÍNEA 2: AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- NOVENA.- FINALIDAD..... Pag.39-40
- DÉCIMA.- EXCLUSIONES..... Pag.40-41
- UNDÉCIMA.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES..... Pag.41-43
- DECIMOSEGUNDA.- REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES..... Pag.43-44
- DECIMOTERCERA.-DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Pag.44-45
- DECIMOCUARTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA Pag.45-46
- DECIMOQUINTA.- TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES..... Pag.46-49
- DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES.... Pag.49-50
- DECIMOSÉPTIMA.-DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Pag.51

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Estas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con los/las deportistas, clubes y entidades deportivas locales sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones y al mismo tiempo figuren afiliados a alguna Federación Deportiva Provincial, Autonómica o Nacional.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su Memoria Anual Justificativa de Subvenciones contempla entre sus líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, permitiendo la compatibilidad de poder solicitar las presentes ayudas y otras que se puedan convocar para subvencionar el deporte federado, excepto los clubes o entidades deportivas beneficiarias de subvenciones de la convocatoria por participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores de la Delegación de Deportes celebrada en el mismo año que la de ayudas al deporte federado de base y por los equipos baremados en la misma.

Las Subvenciones de Ayuda al Deporte Federado de Base están orientadas a colaborar en el sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales y los/as deportistas individuales locales deben de afrontar, a lo largo de cada temporada deportiva y tienen como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas federadas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino federado, inclusivo, minoritario y de ocio.

Siendo de interés para esta Delegación de Deportes ayudar y potenciar la práctica deportiva federada individual y colectiva en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales, así como contribuir, a través de la formación, en el desarrollo, innovación y evolución de las diferentes estructuras técnicas y organizativas del deporte federado local adaptadas a los valores del juego limpio y la no discriminación, por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases específicas de subvención al deporte federado de base, de aplicación a las siguientes líneas de ayuda:

- **A.- Línea 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.**
- **B.- Línea 2: AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES.**

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES COMUNES.-

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases específicas comunes tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los/las deportistas y entidades deportivas locales sin ánimo de lucro con el fin de potenciar e incentivar la mejora del nivel deportivo individual y al mismo tiempo ayudar e impulsar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, figurando entre sus objetivos generales el fomento y promoción del asociacionismo deportivo, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones.

En este sentido, se establecen dos líneas de ayuda: la línea 1 destinada a entidades deportivas radicadas en nuestra ciudad que participen con sus equipos (incluido modalidades deportivas individuales) en deportes que se encuentren organizados por un calendario federativo oficial en formato de liga regular o competición deportiva federada oficial respectiva, durante la temporada deportiva o plazo específico establecido al efecto en cada convocatoria de subvenciones, y la línea 2 destinada a deportistas individuales que figuren empadronados en Dos Hermanas con licencia federativa vigente que acrediten logros deportivos obtenidos de forma exclusivamente individual en competiciones oficiales federadas, conforme a los requisitos que se establezcan en cada convocatoria de subvenciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejercicio corriente.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA.- COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará con cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en una de las líneas de ayuda pasará a engrosar el disponible del resto de líneas de ayudas integradas en la convocatoria correspondiente de subvenciones de ayuda al deporte federado de base.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria y por deportista individual, de acuerdo a la categoría competitiva de edad y tipo de logro deportivo alcanzado de forma exclusivamente individual, acreditado por los solicitantes en cada convocatoria.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en la memoria justificativa anual de subvenciones de la Delegación de Deportes, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestarios que se puedan producir al respecto.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, como mínimo, será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si durante el referido plazo de presentación la entidad deportiva o deportista individual interesado/a presentase varias solicitudes de ayuda, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Junto a la solicitud (Modelo Anexo específico publicado en la convocatoria) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar cumplimentadas debidamente y firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante y en su caso, del/de la deportista individual menor de edad.

Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar de dicha Delegación. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Registro Auxiliar de la Delegación de Deportes y en los restantes Registros Auxiliares, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web corporativa de la Delegación de Deportes *www.doshermanas.net*, así como en su tablón oficial de anuncios.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma las presentes bases específicas para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las bases cuarta y quinta de las bases específicas, en el caso de clubes y entidades deportivas o en las bases decimosegunda y decimotercera, en el caso de deportistas individuales, o adoleciera de algún defecto, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución motivada que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La notificación del requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido por el solicitante como preferente o se ha consentido su utilización en la propia solicitud.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Coordinador del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el/la Concejal/a de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

NOVENA.- HABILITACIÓN.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014) el órgano designado para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación de Deportes.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, se faculta a la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para dictar cuantas propuestas de resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases específicas en las que se establecerá el plazo y lugar de presentación de solicitudes, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la cuantía total máxima destinada a la subvención, conforme a las disponibilidades presupuestarias, la aprobación de formularios y modelos de impresos que se indican y que constan como anexos que deban regir en cada convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la misma.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

10.1. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

10.2. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10.3. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

10.4. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 del importe correspondiente a la subvención concedida en la resolución definitiva, con carácter previo a su justificación.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- ASPECTOS GENERALES:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada (conforme a su solicitud), mediante aportación

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad. En caso de deportistas menores de edad los/as tutores/as legales asumirán la condición de endosatarios de la ayuda, con las obligaciones fijadas para el resto de beneficiarios en su modalidad de ayuda.

Con objeto de justificar debidamente la ayuda o subvención percibida están obligados a la presentación de facturas originales, justificantes de pago de las mismas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto dentro del plazo establecido en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los gastos presentados a efectos justificativos habrán de guardar relación directa e indubitada con el proyecto y temporada deportiva subvencionada.

La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención en cuanto a:

- Ejecución de la actividad subvencionada.
- Desarrollo del proyecto subvencionado.
- Publicidad y difusión de la subvención concedida.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario (en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad).

La entidad o deportista beneficiario deberá proceder a la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación y entrega en la Delegación de Deportes de los modelos de justificación establecidos en cada convocatoria, debidamente cumplimentados, anexando las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto.

A efectos de justificación de la presente ayuda, el periodo máximo de elegibilidad del gasto será:

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida): del 1 de agosto al 31 de julio (ambos inclusive).

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural): del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive).
- Para modalidades deportivas o eventos deportivos que, como consecuencia del calendario federativo oficial, no puedan acomodarse a los periodos antes referidos, podrán tomarse en consideración los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido en la propia convocatoria, siempre y cuando los mismos no hayan sido utilizados para convocatorias anteriores.

En este sentido, las facturas presentadas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación referido anteriormente o en su defecto, en el periodo establecido expresamente en la propia convocatoria.

A tal fin, el beneficiario presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención, previamente o con posterioridad al pago de la misma y deberá estar firmada por el Representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria (en caso de deportistas menores de edad los/as tutores/as o representantes legales asumirán la condición de endosatarios de la ayuda, con las obligaciones fijadas al efecto), declarando responsablemente que los gastos relacionados han sido aprobados por el órgano competente y destinados a la finalidad para la cual se otorga la subvención, debiendo justificar la realización de la actividad subvencionada, al menos por una cuantía igual a la del proyecto presentado para la convocatoria, aportando la documentación conforme a lo establecido en las bases específicas.

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos presentados.

El Departamento de Intervención comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Se utilizará la técnica de muestreo aleatorio estratificado, correspondiéndose los estratos con las diferentes entidades o deportistas individuales beneficiarios.

Se seleccionarán inicialmente un número igual o superior al 60 % de los expedientes de subvención concedidas, reduciéndose este porcentaje hasta el 30 % o incrementándose hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar a partir de la notificación del requerimiento de subsanación o de la publicación del mismo en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (además de su publicación en la web institucional www.doshermanas.es y la web corporativa www.doshermanas.net) para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los defectos, procederá el inicio de expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se podrá proceder por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Los documentos justificativos de gastos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en el impreso establecido al efecto, “Modelo Anexo IV: Cuenta Justificativa Simplificada de Gastos” y deberán ser expedidos dentro del periodo de justificación establecido en tal sentido, en la convocatoria, para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la correspondiente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

A efectos de justificación de la presente ayuda, el periodo máximo de elegibilidad del gasto será:

- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida): del 1 de agosto del año anterior a la publicación de la convocatoria al 31 de julio del año en el que se publica la misma.
- Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural): del 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que se publica la convocatoria.
- Para modalidades deportivas o eventos que, como consecuencia del calendario federativo oficial, no puedan acomodarse a los periodos antes referidos, podrán tomarse en consideración los 365 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido en la propia convocatoria siempre y cuando los mismos no hayan sido utilizados para convocatorias anteriores.

De acuerdo con lo anterior, a los efectos de justificación, el deportista o entidad deportiva beneficiaria deberá justificar los gastos referidos a las presentes subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. *De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.*”

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
11.3.- INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Los justificantes de gastos deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), acreditándose mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los mismos, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos y deberán contener desglose y detalle suficiente que acredite que el mismo se corresponde directamente con la actividad deportiva federada subvencionada, su calendario de competición, identificación de los desplazamientos, medio de transporte utilizado y número de personas desplazadas o alojadas, el periodo de elegibilidad de los gastos, etc.

Para la completa justificación del gasto, además de la factura deberá de aportarse justificante de pago de la misma. Dicho justificante deberá contener la información suficiente para identificar que el titular del mismo es el que ha efectuado el pago de los conceptos señalados en la factura o documento de gasto, aportado al respecto. En caso contrario, no se considerará válida dicha documentación a los efectos de justificación de gastos imputables a las presentes ayudas.

11.4.- INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados k) y l) de la base específica *“SÉPTIMA.OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS”* y *el apartado l) de la base específica “DECIMOSEXTA.OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES”* se realizará la correspondiente justificación de la publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

➤ **En Soportes Digitales:**

Anuncios en páginas web o redes sociales: se realizará una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia a las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria y se insertará el anuncio correspondiente conforme al modelo preestablecido en las presentes bases reguladoras.

Para acreditar dicho concepto se deberá aportar la dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria.

➤ **En Soportes Físicos impresos:**

Del mismo modo se realizará una adecuada publicidad y difusión pública insertando el anuncio en Carteles, Pancartas de Publicidad, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers.

Sobre la indumentaria deportiva destinada a competiciones oficiales se insertará preferiblemente, con el mismo tamaño que el logotipo del beneficiario, el **logotipo oficial** del programa municipal **“Dos Hermanas Juega Limpio”**, atendiendo a las instrucciones del Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas: <https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>

Todos estos conceptos deberán acreditarse mediante fotos, o en su caso, imágenes en formatos PDF o JPG.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

12.2. Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003, General de

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subvenciones, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Si se incumpliera la obligación de justificar a que se refiere el punto undécimo de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, conforme a lo establecido expresamente en las bases específicas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, y el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, este procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

14.1.- Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

14.2.- INICIACIÓN, TRAMITACION, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, lo siguiente:

En el caso de Clubes y Entidades Deportivas:

- ✓ Nombre y Número de Identificación Fiscal.
- ✓ Nombre y Apellidos del representante legal y número de D.N.I.
- ✓ Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma del Presidente.
- ✓ Sello del Club/Entidad.

En el caso de Deportistas individuales:

- ✓ Nombre y Apellidos del Deportista y número del D.N.I.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ✓ Nombre y Apellidos del padre, madre o tutor legal en caso de deportista menor de edad y DNI y fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la representación legal o tutela de quién suscriba la solicitud.
- ✓ Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- ✓ Lugar y fecha y firma del Deportista o en caso de deportista menor de edad, firma del padre, madre o tutor legal.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta bancaria de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en los correspondientes Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el mismo en plazo, se aplicará el correspondiente procedimiento de recaudación en vía de apremio.

DECIMOQUINTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base del año 2022, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de aprobación de las presentes Bases Reguladoras, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Adicionalmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su web institucional www.doshermanas.net

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECIMOSÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DECIMOOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con las presentes bases reguladoras será el determinado por la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

DECIMONOVENA.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701, teléfono 954 91 95 00.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701) para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos.

BASES ESPECÍFICAS.-

A.- LÍNEA 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

PRIMERA.- FINALIDAD.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la línea 1 de ayuda para clubes y entidades deportivas pretende los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar y promocionar la práctica deportiva saludable en el municipio.
- b) Dar soporte a las entidades deportivas nazarenas y potenciar el perfeccionamiento de sus estructuras organizativas.
- c) Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, sectores o colectivos sub-representados o con especiales dificultades.
- d) Coadyuvar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades de realización de práctica deportiva por parte de la ciudadanía.
- e) Fomentar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica deportiva federada.
- f) Fomentar el deporte femenino, mixto y la participación e inclusión de sectores o colectivos sub-representados.
- g) Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los Programas Deportivos/Proyectos Técnicos del Club o Entidad Deportiva aportados junto con la solicitud de subvención deberán integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado g).

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la línea 1 de ayuda a clubes y entidades deportivas reguladas en estas bases, aquellos/as que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) Entidades que no hayan presentado las solicitudes conforme a lo establecido en las bases comunes “QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN” y “SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN” y la base específica “QUINTA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS)”, de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base.
- f) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- h) No haber justificado cualquier subvención.
- i) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- j) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- k) Haber sido beneficiario de otras subvenciones relacionadas con el Deporte Federado, otorgadas por la

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo año de la convocatoria de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base de ese Ayuntamiento, por los equipos baremados en la misma.

- l) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base específica “CUARTA.- REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS”, de aplicación a las referidas líneas de ayuda.
- m) Clubes o equipos que no celebren sus encuentros de ligas como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas.
- n) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La Línea 1 de subvenciones está destinada a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus respectivas ligas regulares o competiciones deportivas federadas durante la correspondiente temporada deportiva (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a la misma y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que mantengan relación directa y de manera indubitada respondan a la actividad deportiva federada subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como:

- Gastos asumidos por el Club/Entidad Deportiva en concepto de impuestos y tasas de carácter local por utilización de los servicios deportivos municipales relacionados directamente con la actividad.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas municipales de Dos Hermanas, tales como, arrendamiento, reparación, conservación, suministros y seguros.
- Gastos de personal del Club/Entidad Deportiva (sólo los gastos asumidos en nóminas en concepto de costes salariales).
- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Gastos soportados por el Club/Entidad Deportiva en concepto de desplazamiento, transporte y alojamiento sufragados exclusivamente durante la respectiva temporada deportiva y conforme al respectivo calendario federativo oficial, siempre que se encuentren relacionados directamente con la participación en competiciones de carácter federado.
- Gastos de organización (avitallamiento, bocadillos y bebidas sin alcohol destinados a deportistas y técnicos federados pertenecientes a los equipos del Club/Entidad Deportiva) que tengan relación indubitada con las actividades deportivas federadas objeto de la subvención.
- Gastos por prestación de servicios de profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada.
- Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.
- Gastos en las pólizas de seguros referidas a la actividad deportiva federada.
- Gastos en indumentaria deportiva y material deportivo, trofeos y premios relacionados con la actividad deportiva federada.
- Gastos de comunicación, material de oficina, imprenta, publicidad y otros de naturaleza análoga.

En todo caso, **no se consideran gastos subvencionables:**

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas o no relacionadas directa e indubitadamente con la actividad deportiva federada.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- Los gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes de transporte emitidos y no utilizados y gastos extras de hotel u hospedaje.
- Los gastos de organización de otras actividades y eventos específicos distintos a los relacionados

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

directamente con la participación en sus respectivas ligas o competiciones deportivas federadas.

→ Los gastos derivados de actividades y/o proyectos de carácter deportivo que hayan sido beneficiadas de subvenciones por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS:

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes y debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con una antigüedad en el mismo superior a un año con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.
- c) Tener su domicilio y sede social en la ciudad de Dos Hermanas y que sus estatutos estén registrados debidamente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de un año.
- d) Estar inscritos en las respectivas federaciones oficiales territoriales, autonómicas o nacionales.
- e) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y:
 - En el caso de deportes individuales deberán poseer un número de licencias superior a diez.
 - En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas. Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes siempre que el club presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- f) Estar dados de Alta en la A.E.A.T. y poseer el correspondiente CIF.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- i) La actividad que realice el club/entidad estará sujeta al desarrollo de un proyecto que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social y deberá ajustarse al objeto definido en la base “*PRIMERA.- FINALIDAD*” de las presentes bases específicas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos en la misma.
- j) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete (o junior) y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.
- k) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- l) Que al menos un 80% de sus deportistas posean licencias federativas por el club solicitante de la ayuda en la correspondiente modalidad deportiva.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS):

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en las bases comunes “*QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN*” y “*SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN*” de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) **Anexo I: Modelo 1 de Solicitud Clubes/Entidades Deportivas**, establecido en la convocatoria.
- b) **Fotocopia del CIF de la Entidad** (*sólo para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud*).

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) **Ficha de alta a terceros** (*datos bancarios*) sellada por la entidad financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria aportada corresponde a la entidad deportiva solicitante (*sólo para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado sus datos bancarios*).
- d) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el **nº de Registro definitivo** como asociación deportiva legalmente constituida (*sólo para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud*).
- e) Justificante de haber presentado, durante el año de la publicación de la correspondiente convocatoria, el **Impreso anual de Actualización de datos** del Club o Entidad deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- f) **Anexo II: Modelo de Programa Deportivo/Proyecto Técnico del Club/Entidad Deportiva**, establecido en la convocatoria, con indicación de los objetivos sociales y deportivos previstos y memoria justificativa de actuación en la que se exprese el grado de consecución de los mismos durante la temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, si ya fue beneficiaria de subvención anteriormente.
- g) **Anexo III: Modelo de Certificado expedido por la Federación o Certificado Federativo Oficial** que acredite su inscripción en la misma y en el que conste expresamente lo siguiente:
 - Actividad en la que se encuentra inscrito durante la temporada deportiva, conforme a lo establecido al efecto en la propia convocatoria.
 - Denominación oficial del equipo/s (o deportistas en caso de deportes individuales).
 - Número de equipos y categorías en las que militan.
 - Número y cuantía total de las respectivas licencias masculinas y femeninas correspondientes a la temporada deportiva que finalice en el año de la correspondiente convocatoria, con indicación de que ninguno de ellos, hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave durante la misma.
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Arbitrajes y cuantía total en concepto de dicho servicio.
 - Inscripción en competiciones y campeonatos oficiales, con indicación de categoría y denominación del equipo o equipos (o deportistas en caso de deportes individuales) y ámbito de competición.
 - Relación de deportistas elegidos para militar en las respectivas selecciones oficiales federativas territoriales, autonómicas o nacionales.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- h) **Calendario federativo** oficial correspondiente a la temporada deportiva partida (iniciada y finalizada en años consecutivos) o en su caso, temporada anual (desarrollada únicamente dentro del mismo año natural), siendo imprescindible indicar en el mismo los resultados obtenidos en cada una de las jornadas disputadas, conforme a lo establecido al efecto, en la correspondiente convocatoria.
- i) **Presupuesto actualizado** del club o entidad deportiva con temporada deportiva partida (iniciada y finalizada en años consecutivos) o en su caso, temporada deportiva anual (desarrollada únicamente dentro del mismo año natural), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESENTE AYUDA:

6.1.- Criterios fundamentales:

Con arreglo a los criterios siguientes, la Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las circunstancias declaradas por cada solicitante que sean verificadas, y de forma especial:

- El interés deportivo-social del proyecto.
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- La identificación o promoción por parte del club de los valores fomentados por la Delegación de Deportes, en particular los impulsados en el programa municipal “*Dos Hermanas juega limpio*”.
- La publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, si ya fue beneficiario en convocatorias anteriores.
- Todos y cada uno de los datos y documentos aportados por los clubes, en relación con lo requerido en las presentes bases.

6.2.- Criterios de Valoración:

- A. Gastos de arbitrajes:** 20 % del total de la ayuda, correspondientes al calendario federativo oficial de la temporada cubierta, señalada al efecto en la correspondiente convocatoria.
- B. Gastos federativos:** 20 % del total de la ayuda. Considerando como tales los gastos federativos en licencias, inscripciones y mutualidades deportivas.
- C. Desplazamientos y kilometraje:** 20 % del total de la ayuda, contándose únicamente las jornadas celebradas del calendario oficial federativo con participación efectiva por parte del club.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición, a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4.000 kilómetros por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.

Para el cálculo de la baremación de los apartados A), B) y C) se procederá a la suma de gastos o kilometrajes declarados y verificados para cada solicitante. A continuación, se sumarán los de todos los solicitantes y se dividirá el total de ayuda reservada para los apartados A), B) y C) por dichas cantidades, determinándose así el coeficiente de financiación o contribución municipal. Para la baremación de cada solicitante en cada uno de los apartados antes referidos se multiplicará la suma verificada de cada solicitante en cada apartado por el coeficiente de financiación o contribución municipal.

No se valorarán ni computarán los gastos de arbitraje, federativos o de desplazamiento, a efectos de la presente subvención, generados por equipos retirados o que no hayan participado en pruebas, campeonatos o competiciones oficiales por causas imputables a la propia entidad o a sus deportistas.

D. Proyecto deportivo: 25 % del total de la ayuda, valorando de acuerdo con los epígrafes y criterios de valoración indicados para cada uno ellos, con los máximos de valoración por solicitud especificados en cada epígrafe. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

EPÍGRAFE	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
D1	Antigüedad de la entidad	Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.	De 1 a 5 años	0
			De 6 a 10 años	2
			De 11 a 16 años	4
			Más de 16 años	5
D2	Sostenibilidad económica	Capacidad de autofinanciación (% de ingresos sin cargo a subvenciones en el presupuesto de la entidad)	Menos 40%	0
			Entre 40% y 60%	1
			Más 60%	3
D3		Provincial		0

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	Ámbito territorial de competición (del equipo con competición territorial superior efectuada).	Autonómico		2
		Nacional o superior		5
D4	Categorías de edad representadas (con licencias e inscripción federativa).	Hasta Pre benjamín Benjamín Alevín Infantil Cadete Juvenil Senior Veterano	2 categorías	0
			De 3 a 5 categorías	4
			6 o más categorías	8
D5	Nº de licencias federativas	Nº total de federados/as.	Hasta 25	2
			De 26 a 50	4
			De 51 a 75	6
			De 76 a 100	8
			Más de 100	10
D6	Representación Femenina	% de mujeres en la Junta Directiva del club/entidad deportiva	Inferior a 20%	0
			Del 20-40%	2
			Superior al 40%	5
D7	Participación deportiva femenina	Nº de licencias femeninas (sobre el total de licencias del club/entidad deportiva).	Inferior a 30%	0
			Del 30-60%	5
			Del 61-90%	7
			Más 90 %	10
D8	Estructura organizativa y técnica	Organización de la entidad, recursos técnicos, humanos, etc.	Juicio técnico comparativo	Máximo 20
D9	Metodología y Formación	Técnico-deportiva y didáctica. Grado de Participación en Jornadas Formativas de la Delegación de Deportes	Juicio técnico comparativo	máximo 15

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D10	Deporte adaptado/inclusivo	Sí	5	
		No	0	
D11	Deporte olímpico/paralímpico	Sí	5	
		No	0	
D12	Aporte de deportistas a selecciones territoriales federativas oficiales	Autonómica	1	
		Nacional	2	
D13	Participación en campeonatos o play offs oficiales (que requieran clasificación previa)	Autonómico	1	
		Nacional	2	
		Internacional	3	
D14	Deporte minoritario	Número de licencias federativas totales de la federación a la que se encuentra adscrito en la temporada deportiva señalada al efecto en la convocatoria, inferiores al 10% del total nacional de licencias federativas según la última publicación oficial.	Sí	10
			No	0
D15	Proyecto técnico y social	Impacto del proyecto, contenido técnico y social, objetivos, relevancia y exposición de los mismos y grado de consecución.	Juicio técnico comparativo	máximo 30
D16	Publicidad y Difusión de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto (más allá de la obligatoria fijada en los apartados k) y l) de la base específica 7ª	Publicación y difusión del anuncio de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto deportivo y social (redes sociales, cartelería, web, etc...)	Juicio técnico comparativo	máximo 20

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la valoración y verificación de cada uno de los epígrafes anteriores resultará una baremación en puntos de cada una de las solicitudes. Se procederá la suma de todos los puntos de cada solicitud y se dividirá el montante previsto para proyecto en la correspondiente convocatoria entre el total de puntos, de lo que se deducirá el valor del punto. El resultado final de la baremación de cada solicitud en el apartado proyecto será el resultado de multiplicar sus puntos verificados por el valor del punto.

E. Participación, promoción y colaboración en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes así como la colaboración efectiva en la gestión y uso de las instalaciones deportivas municipales de Dos Hermanas: 15 % del total de la ayuda, emitiéndose informes técnicos por la Delegación de Deportes en cuanto: colaboraciones y actividades de promoción realizadas por los clubes durante la temporada transcurrida, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*” y participación en los Juegos Deportivos Municipales de Dos Hermanas, así como los relativos a la colaboración en la gestión y uso de instalaciones.

Una vez realizada la baremación individual de cada solicitante y previo los informes técnicos correspondientes podrá aplicarse sobre la cuantía resultante de dicha baremación un índice corrector de reducción de hasta el 25% en aquellos solicitantes que aun sin incurrir en la causa de exclusión fijada en el apartado j) de la base específica “*SEGUNDA.-EXCLUSIONES*”, de aplicación a las líneas de ayudas referidas anteriormente, no realicen una labor efectiva en el fomento del deporte en sus valores positivos, ni una promoción de comportamientos y actuaciones ajustadas al juego limpio, a la educación integradora y de igualdad de género coordinada conforme a las directrices, programas y proyectos impulsados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la sostenibilidad de la red municipal de infraestructuras deportivas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS:

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- a) Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en la Convocatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en la base común “UNDÉCIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN” y la base específica “OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA” de las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas), que financien las actividades ya subvencionadas en la actual Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16.4. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.
- j) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”. Para ello, las mismas deberán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).
- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelera, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc.
- l) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base “*DECIMOSEGUNDA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN*” de las bases comunes que regulan las presentes ayudas.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Conforme a lo establecido en la base “*UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*” de las bases comunes las entidades beneficiarias deberán presentar:

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) **Modelo Anexo IV: Cuenta justificativa simplificada de gastos:** Conforme al principio de obligatoriedad de la justificación, en aplicación del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada en el modelo oficial establecido al efecto en las presentes bases y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado (conforme a su solicitud), con detalle del concepto, número de factura, fecha de factura, proveedor, NIF del proveedor, importe de la factura, importe imputado a la subvención concedida, fecha de pago y forma de pago.

- b) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

- c) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo. Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la misma.

- d) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- f) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado**, acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- g) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, sirviendo a tal fin lo detallado por el club o entidad deportiva en el **apartado destinado a estos efectos, en el Impreso Anexo II Modelo Programa Deportivo/Proyecto Técnico del Club/Entidad Deportiva**.

B.- LÍNEA 2: AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

NOVENA.- FINALIDAD.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la línea 2 de ayuda para deportistas individuales pretende, además los siguientes objetivos específicos:

- a) Inculcar los valores del esfuerzo y disciplina a través de la práctica deportiva.
- b) Contribuir a que los/las deportistas adquieran hábitos de vida saludables y en valores a través del deporte.
- c) Dar soporte a los deportistas nazarenos para impulsar y potenciar el perfeccionamiento y consecución de sus logros deportivos.
- d) Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, individuales y con especiales dificultades.
- e) Fomentar e incentivar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica individual deportiva federada.
- f) Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Proyecto Deportivo del/de la Deportista Individual aportado junto con la solicitud de subvención deberá integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado f).

DÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la línea 2 de ayuda a deportistas individuales reguladas en estas Bases los/las deportistas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Deportistas que estén imputados en un proceso de dopaje.
- d) Deportistas que no hayan presentado las solicitudes conforme a lo establecido en las bases comunes “QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN” y “SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN” y la base específica “DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (DEPORTISTAS INDIVIDUALES)”.
- e) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) No haber justificado cualquier subvención.
- h) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- i) Deportistas que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- j) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base específica “DECIMOSEGUNDA.- REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES” de aplicación a la línea 2 de ayuda para deportistas individuales.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- k) Deportistas que no consten empadronados en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- l) Deportistas que no posean licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva objeto de subvención.
- m) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La Línea 2 de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de deportistas individuales en sus respectivas ligas regulares o competiciones deportivas federadas durante la correspondiente temporada deportiva (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan al deportista solicitante y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad y logro deportivo declarado y acreditado en la misma, a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que mantengan relación directa y de manera indubitada respondan a la actividad deportiva federada subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado por el/la deportista o su representante legal (en caso de que el/la deportista sea menor de edad) con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como:

- Gastos asumidos por el/la deportista en concepto de impuestos y tasas de carácter local por utilización de los servicios deportivos municipales relacionados directamente con la actividad.
- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, siempre que los mismos no hayan sido imputados como gastos en otras convocatorias de subvenciones por el club o entidad deportiva en la que milita el/la deportista.
- Gastos soportados por el/la deportista en concepto de desplazamiento, transporte y alojamiento sufragados exclusivamente durante la respectiva temporada deportiva o campeonato federativo

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

oficial y conforme a su respectivo calendario, celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria, salvo que en la misma se especifique otra cosa y siempre que mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad y logro deportivo declarado y acreditado en la misma.

- Gastos de avituallamiento, bocadillos y bebidas sin alcohol destinados al deportista solicitante que tengan relación indubitada con las actividades deportivas federadas objeto de la subvención.
- Gastos por prestación de servicios de profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada siempre que mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad y logro deportivo declarado y acreditado en la convocatoria.
- Gastos en las pólizas de seguros referidas a la actividad deportiva federada.
- Gastos asumidos por el/la deportista en concepto de indumentaria deportiva y material deportivo relacionados con la actividad deportiva federada y logro deportivo declarado y acreditado.
- Gastos de comunicación y publicidad y otros de naturaleza análoga asumidos por el/la deportista relacionados con la actividad deportiva federada y logro deportivo declarado y acreditado.

En todo caso, **no se consideran gastos subvencionables:**

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas o no relacionadas directa e indubitadamente con la actividad deportiva federada.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- Los gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes de transporte emitidos y no utilizados y gastos extras de hotel u hospedaje.
- Los gastos derivados de otras actividades y eventos específicos distintos a los relacionados directamente con la actividad deportiva federada y logro deportivo declarado y acreditado por el/la deportista solicitante.
- Los gastos derivados de actividades y/o proyectos de carácter deportivo que hayan sido beneficiadas de subvenciones por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DECIMOSEGUNDA. REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- a) La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en la base específica *“DECIMOQUINTA.- TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES”* dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado expresamente en la propia convocatoria.
- b) Tener nacionalidad española.
- c) Estar empadronado/a en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- d) Tener en vigor la licencia federativa correspondiente.
- e) Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en modalidades deportivas de carácter individual, en algunas de las siguientes competiciones oficiales: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo, Olimpiada o Paralimpiada, habiendo obtenido logro deportivo exclusivamente de forma individual, según lo establecido en la base específica *“DECIMOQUINTA.- TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES”*.
- f) Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en deportes de equipo, en Olimpiada o Paralimpiada, Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa. En todo caso, no podrán optar a la ayuda correspondiente aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo, si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a línea de Ayuda al Deporte Federado.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido su plazo de justificación.
- i) La actividad que realice el/la deportista estará sujeta al desarrollo de un proyecto que tenga como fin al menos dos de los objetivos específicos detallados en la base específica

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“*NOVENA.FINALIDAD*, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado f) de la misma.

DECIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (DEPORTISTAS INDIVIDUALES):

- a) **Anexo I: Modelo 2 Solicitud deportistas individuales**, establecido en la convocatoria.
- b) **D.N.I.** del Deportista y en caso de deportista menor de edad, además: DNI del padre, madre o tutor y fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la representación y tutela de quién suscriba la solicitud).
- c) Fotocopia de la **licencia federativa en vigor** (Autonómica o Nacional).
- d) **Calendario federativo** oficial del deportista en el que se indique su participación deportiva, los resultados obtenidos y detalle de los desplazamientos efectuados durante la temporada deportiva finalizada en el año de la convocatoria (en el caso de militar en un deporte de equipo se aportará el calendario de su equipo).
- e) **Certificado Federativo** en el que se expliciten los **logros deportivos** del deportista solicitante de la ayuda dentro del periodo referido en la base común “**UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**” o el establecido expresamente en la convocatoria, teniendo como límite de consecución del logro la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la misma, con indicación de si ha sido o no sancionado por infracción grave o muy grave durante dicho periodo.
- f) **Anexo II: Modelo de Proyecto Deportivo del/de la Deportista** con indicación de los objetivos sociales y deportivos logrados durante el año para el que se otorga subvención y los previstos para la siguiente temporada.
- g) **Ficha de alta a terceros** (datos bancarios) sellada por la entidad financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria aportada corresponde al deportista solicitante (sólo para aquellos/as que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado sus datos bancarios).

DECIMOCUARTA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESENTE AYUDA:

La Delegación de Deportes valorará, en todos los casos, las siguientes circunstancias acreditadas por el solicitante, y de forma especial el apartado A:

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A. El logro deportivo acreditado y el interés deportivo-social del proyecto (trayectoria del deportista y méritos conseguidos según su currículum o memoria deportiva).
- B. La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- C. Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.
- D. La identificación o promoción del deportista con valores fomentados por la Delegación de Deportes.
- E. La publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, si ya fue beneficiario en convocatorias anteriores.

DECIMOQUINTA. TIPOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Se establecen los siguientes tipos de ayuda en función de la categoría competitiva de edad en la que se acreditan los méritos o logros deportivos, en deporte individual o de equipo, durante la temporada objeto de la presente ayuda:

➤ **TIPO A: Ayudas a Deportistas en Categoría Absoluta:**

- **Deporte Individual:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deporte individual, obtenido de forma exclusivamente individual, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en el apartado “15.1.- TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA”.
- **Deporte de Equipo:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deportes de equipo, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en el apartado “15.1.- TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA”, excepto para aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a las líneas de Ayuda al Deporte Federado.

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
➤ TIPO B: Ayudas a Deportistas Inferiores a Categoría Absoluta (jóvenes promesas).

- **Deporte Individual:** Se baremará el mayor logro declarado y acreditado por el/la deportista en deporte individual, obtenido de forma exclusivamente individual, conforme al baremo y los máximos por ayuda establecidos al efecto en la convocatoria. A estos efectos, no tendrán la consideración de jóvenes promesas las categorías senior, veterano y master.

Las ayudas referidas anteriormente no serán acumulables por un mismo deportista, por tanto, sólo se podrá optar a una de las ayudas, debiendo acreditar alguno de los méritos o logros deportivos señalados en los siguientes apartados:

15.1.- TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA:

TIPO A: LOGROS DEPORTIVOS EN CATEGORÍA ABSOLUTA				
DEPORTE INDIVIDUAL OLÍMPICO/PARALÍMPICO				
COMPETICIÓN OFICIAL	TIPO LOGRO	LOGRO DEPORTIVO	BAREMO (PUNTOS)	MÁXIMO (€)
OLIMPIADAS O PARALIMPIADAS	A1	Clasificado/a en su modalidad deportiva.	150	1.500,00
CAMPEONATO DEL MUNDO	A2	Clasificado/a entre los 30 primeros/as en su modalidad deportiva		
CAMPEONATO DE EUROPA	A3	Clasificado/a entre los 15 primeros/as.	130	1.300,00
CAMPEONATO DE ESPAÑA	A4	Clasificado/a entre los 5 primeros/as.	100	1.000,00
CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	A5	Clasificado/a entre los 3 primeros/as.	50	500,00
DEPORTE INDIVIDUAL NO OLÍMPICO/PARALÍMPICO				
COMPETICIÓN OFICIAL	TIPO LOGRO	LOGRO DEPORTIVO	BAREMO (PUNTOS)	MÁXIMO (€)
CAMPEONATO DEL MUNDO	A6	Clasificado/a entre los 7 primeros/as	150	1.500,00
CAMPEONATO DE EUROPA	A7	Clasificado/a entre los 5 primeros/as.	130	1.300,00
CAMPEONATO DE ESPAÑA	A8	Clasificado/a entre los 3 primeros/as.	100	1.000,00
CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	A9	Campeón/a	50	500,00
DEPORTES DE EQUIPO				
COMPETICIÓN OFICIAL	TIPO LOGRO	LOGRO DEPORTIVO	BAREMO (PUNTOS)	MÁXIMO (€)
OLIMPIADAS O PARALIMPIADAS	A10	Clasificado/a	150	1.500,00
CAMPEONATO DEL MUNDO	A11	Clasificado/a entre los 5 primeros/as.		
CAMPEONATO DE EUROPA	A12	Clasificado/a entre los 3 primeros/as.	130	1.300,00

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUa0JFy7iovg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
15.2.- TIPO B: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES A ABSOLUTA (JÓVENES PROMESAS):

TIPO B: LOGROS DEPORTIVOS EN CATEGORÍA INFERIORES A ABSOLUTA				
DEPORTES INDIVIDUALES (*JOVENES PROMESAS)				
<i>COMPETICIÓN OFICIAL</i>	<i>TIPO LOGRO</i>	<i>LOGRO DEPORTIVO</i>	<i>BAREMO (PUNTOS)</i>	<i>MÁXIMO (€)</i>
CAMPEONATO DEL MUNDO	B1	Clasificado/a entre los 10 primeros/as.	60	600,00
CAMPEONATO DE EUROPA	B2	Clasificado/a entre los 5 primeros/as.	50	500,00
CAMPEONATO DE ESPAÑA	B3	Clasificado/a entre los 3 primeros/as.	40	400,00
CAMPEONATO DE ANDALUCÍA	B4	Campeón/a	30	300,00
* No tendrán la consideración de jóvenes promesas las categorías senior, veterano y master.				

Para los tipos de ayuda A y B se procederán en primer lugar, a la revisión de las declaraciones de logros deportivos efectuadas por los solicitantes y a la verificación de las mismas con las acreditaciones oficiales federativas adjuntas a la solicitud.

Seguidamente se sumarán los puntos acreditados del total de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, en las ayudas tipo A (Categoría Absoluta), tras la verificación del mayor logro declarado y acreditado de cada solicitante, con respeto de los límites fijados tanto por la propia solicitud como por el tipo de ayuda, se le asignará a cada solicitud la baremación indicada en el apartado “15.1 TIPO A: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA” de las presentes bases específicas. A continuación, se sumarán los puntos de todas las solicitudes de ayudas tipo A y se dividirá por dicha suma de puntos, el importe total destinado al efecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria señalada en la misma y según lo establecido en la base común “CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA” con lo que se fijará el coeficiente de contribución municipal o valor del punto.

Para la determinación del importe de la ayuda TIPO A se multiplicará el total de puntos reconocidos a cada solicitud por el coeficiente de contribución municipal (o valor del punto), con respeto de los límites fijados por la propia solicitud y los máximos fijados para dicho tipo de ayuda y logro.

En las ayudas tipo B (Jóvenes Promesas), se aplicará el mismo procedimiento, tras la verificación del mayor logro declarado y acreditado de cada solicitante, con respeto de los límites fijados tanto por la propia solicitud como por el tipo de ayuda, se le asignará a cada solicitud la baremación indicada en el apartado “15.2 TIPO B: AYUDAS A DEPORTISTAS EN CATEGORIAS INFERIORES A ABSOLUTA (JOVENES PROMESAS)” de las referidas bases y por último se sumarán los puntos de todas las solicitudes de ayudas tipo B y se dividirá por dicha suma de puntos, el importe total destinado al efecto, conforme a la disponibilidad presupuestaria indicada en la convocatoria y según lo establecido en la

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citada base común “*CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*” de aplicación a las presentes ayudas, fijándose así el coeficiente de contribución municipal o valor del punto.

Para la determinación del importe de la ayuda TIPO B se multiplicará el total de puntos reconocidos a cada solicitud por el coeficiente de contribución municipal (o valor del punto), con respeto de los límites fijados por la propia solicitud y los máximos fijados para dicho tipo de ayuda y logro.

Sobre las ayudas referidas (A y B) podrá aplicarse un índice corrector de reducción de hasta el 25% en aquellos solicitantes que aun sin incurrir en la causa de exclusión fijada en el apartado i) de la base específica “*DÉCIMA.EXCLUSIONES*”, no realicen una labor efectiva de fomento del deporte en sus valores positivos ni una promoción de comportamientos y actuaciones ajustadas al juego limpio, a la educación integradora y de igualdad de género coordinada conforme a los programas, proyectos y directrices impulsadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Acreditar la actividad deportiva y el logro deportivo declarado para el que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en la base específica “*NOVENA.- FINALIDAD*” correspondiente a la línea 2 de ayuda a deportistas individuales.
- b) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en la base específica “*DECIMOSEGUNDA.- REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES*” y resto de la normativa vigente de aplicación. En el caso de solicitantes menores de edad los tutores legales asumen la condición de endosatarios de la obligación de justificación y del cumplimiento del resto de las obligaciones fijadas en las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas), que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16.4. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- g) Disponer de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas y participar en los actos promovidos por la Delegación de Deportes para el fomento del deporte y sus valores positivos, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”.
 - j) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - k) Los/las deportistas beneficiarios deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”. Para ello, éstos deberán insertar en su indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).
 - l) Los/las deportistas beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia a las actividades objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en, redes sociales, web, medios audiovisuales, etc.
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base común “*DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN*” de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base.

DECIMOSÉPTIMA. DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN (DEPORTISTAS INDIVIDUALES).

Conforme a lo establecido en la base común “*UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*” de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, los/las deportistas beneficiarios deberán presentar:

- a) **Modelo Anexo IV: Cuenta justificativa simplificada de gastos:** Conforme al principio de obligatoriedad de la justificación, en aplicación del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada en el modelo oficial establecido al efecto en las presentes bases y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado (conforme a su solicitud), con detalle del concepto, número de factura, fecha de factura, proveedor, NIF del

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proveedor, importe de la factura, importe imputado a la subvención concedida, fecha de pago y forma de pago.

- b) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- c) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo. Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la misma.
- d) **Declaración Responsable para Deportistas menores de edad:** sólo será necesaria en el caso de que el gasto acreditado haya sido efectivamente pagado por el/la representante legal del/de la deportista menor de edad subvencionado/a, de acuerdo a lo establecido en la base específica “UNDÉCIMA: CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES”.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Deportes

Victoria Tirsá Hervás Torres

Código Seguro De Verificación	MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	04/07/2023 15:33:29
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MjwL0oiaQUTUAoJFy7iovg==		

